

Consultas Realizadas

Licitación 462159 - Contratación de seguro médico y odontológico para funcionarios

Consulta 1 - Contratos al día

Consulta Fecha de Consulta 22-05-2025

la convocante podrá pedir contratos al día de cada profesional presentado en la oferta para poder garantizar que dichos profesionales están al tanto de haber sido presentados por cada empresa oferente?

Respuesta Fecha de Respuesta 23-05-2025

Remitirse al pliego de bases y condiciones, presentar Declaración Jurada.

Consulta 2 - O. CALIDAD DE SERVICIO

Consulta Fecha de Consulta 25-05-2025

En relación con el apartado de 5. CALIDAD DE SERVICIO, específicamente en el requerimiento de contar con Los centros asistenciales del área metropolitana (Fernando de la Mora, Luque, San Lorenzo y Lambaré) y en las ciudades de Encarnación, y Ciudad del este, deberán contar como mínimo con la categoría correspondiente al Nivel 2 establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; los demás para consultas, emergencias, urgencias, laboratorios e internaciones., solicitamos a la Convocante que proceda a la exclusión de la localidad de Lambaré de los centros asistenciales exigidos.

Dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que en la localidad de Lambaré solo se encuentra un centro asistencial con la categoría nivel 2, y en caso de que el oferente no cuente con dicho centro no podrá participar, este apartado limita la posibilidad de participación de un mayor número de oferentes. Esta situación podría generar un impacto negativo en los principios de igualdad, libre concurrencia y competencia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay, favoreciendo únicamente a un grupo reducido de empresas de medicina prepaga que cumplen con dicho requisito, resultando en una condición desproporcionada que podría limitar la libre concurrencia de oferentes.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la modificación de la exigencia y eliminar la localidad del requerimiento, con el objetivo de garantizar un proceso de contratación más equitativo y competitivo, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la Adenda N 1

14/07/25 21:13



Consulta 3 - O- CAPACIDAD TECNICA

Consulta Fecha de Consulta 25-05-2025

Según el punto 8 del PBC donde cita: Documentos que acrediten el REGISTRO ANUAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA SALUD. De conformidad a la oferta presentada por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se deberá ofrecer sanatorios que estén debidamente habilitados por la Superintendencia de Salud, tanto para el Área Capital, Gran Asunción e interior del país, presentando la documentación correspondiente que lo acredite. Solicitamos a la Convocante que proceda a la exclusión del punto mencionado, esto se debe a que actualmente en su mayoría los centros asistenciales de salud tanto en gran asunción y en el interior del país no cuentan con dicha documentación.

En virtud de lo expuesto, solicitamos eliminar el requerimiento, ya que con la habilitación del MSPyBS es suficiente para demostrar que se encuentra regularmente operativo el establecimiento, con el objetivo de garantizar un proceso de contratación más equitativo y competitivo, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la Adenda N 1

Consulta 4 - criterios para evaluar

Consulta Fecha de Consulta 25-05-2025

en el punto dice: k) Presentar referencias de buen cumplimiento de clientes, mínimo 3, acerca de los servicios sanatoriales, de medicina pre paga y/o seguro médico prestados de instituciones Públicas o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales de los 5 (cinco) últimos años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022)

Se solicita a la convocante aclarar los años a tener en cuenta ya que cita " los 5 (cinco) últimos años, debiendo ser 2020, 2021, 2022,2023 y 2024, no asi el publicado en el pbc.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-05-2025
Remitirse a la Adenda N 1		

14/07/25 21:13 2/11



Consulta 5 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Consulta Fecha de Consulta 25-05-2025

A la convocante le remito las siguientes observaciones respecto al contenido del punto k) del apartado "Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el cual establece lo siguiente:

"Presentar referencias de buen cumplimiento de clientes, mínimo 3, acerca de los servicios sanatoriales, de medicina pre paga y/o seguro médico prestados de instituciones Públicas o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales de los 5 (cinco) últimos años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022)."

En virtud de lo anterior, solicitamos se sirvan realizar las siguientes aclaraciones y modificaciones:

Aclaración respecto al período temporal:

El PBC refiere a los "últimos cinco años", sin embargo, enumera expresamente los años 2018 al 2022, lo que no se condice con la literalidad del término "últimos", considerando que en el momento actual, el último quinquenio corresponde a los años 2020 al 2024. En consecuencia, se solicita a la Convocante aclarar si el período aplicable será el comprendido entre 2018 y 2022 (como se enuncia) o si se atenderá al sentido estricto de "últimos cinco años", incluyendo los ejercicios más recientes (2020-2024), a fin de evitar interpretaciones dispares y garantizar la transparencia del proceso.

Solicitud de exclusión del término "servicios sanatoriales":

Se solicita la exclusión expresa del término "servicios sanatoriales" de los tipos de servicios referenciables, toda vez que el objeto contractual del presente llamado corresponde exclusivamente a la provisión de servicios de medicina pre-paga y/o seguro médico, no así a la prestación directa de servicios sanatoriales.

La inclusión de dicha categoría introduce un requisito ajeno al objeto del contrato, pudiendo generar un efecto excluyente e infundado hacia oferentes legítimos, en contradicción con los principios de proporcionalidad, adecuación al objeto, y libre concurrencia previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022. Asimismo, no garantiza que los oferentes cuenten efectivamente con experiencia en la gestión de planes de medicina pre-paga o seguros médicos, que son los que se pretende contratar.

En razón de lo expuesto, y a fin de resguardar la legalidad, transparencia, igualdad de condiciones y competitividad del procedimiento, se solicita se proceda a:

Aclarar el período exacto a ser considerado como "últimos cinco años" a los efectos de las referencias requeridas.

Modificar el inciso k) eliminando la expresión "servicios sanatoriales", de modo que se exijan únicamente referencias vinculadas a la medicina pre-paga y/o seguros médicos, conforme al objeto del llamado.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la Adenda N 1

14/07/25 21:13 3/11



Consulta 6 - 6.1.8. CENTROS ASISTENCIALES EN EL INTERIOR

Consulta Fecha de Consulta 25-05-2025

En relación con el apartado 6.1.8. CENTROS ASISTENCIALES EN EL INTERIOR del PBC, específicamente en el requerimiento de contar con Los centros asistenciales del área Villeta y Guarambare, solicitamos la exclusión de los mismos , dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que en las localidades casi no se encuentran centros asistencia, y en caso de que el oferente no cuente con dicho centro no podrá participar, habiendo centros asistenciales en localidades aledañas, este apartado limita la posibilidad de participación de un mayor número de oferentes. Esta situación podría generar un impacto negativo en los principios de igualdad, libre concurrencia y competencia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas de Paraguay, favoreciendo únicamente a un grupo reducido de empresas de medicina prepaga que cumplen con dicho requisito, resultando en una condición desproporcionada que podría limitar la libre concurrencia de oferentes.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la modificación de la exigencia y eliminar la localidades mencionadas del requerimiento, con el objetivo de garantizar un proceso de contratación más equitativo y competitivo, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la Adenda N 1

Consulta 7 - tecnología cad-cam

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Teniendo en cuenta que en el pbc no exige pero es una herramienta que acorta significativamente el tiempo de trabajo y la calidad del mismo para realizar cierto tipos de tratamientos pedidos en el mismo, no es necesario presentar que se cuenta con tecnología CAD-CAM? teniendo en cuenta que es un requisito en todas las otras licitaciones odontológicas vigentes.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la Adenda N 1

Consulta 8 - registros de especialidad

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Todos los profesionales ofrecidos deberán ser presentados con sus respectivos registros al día para demostrar que efectivamente sean especialistas? tal cual reza la resolución 307/22 del ministerio de salud

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Sí, todos los profesionales deben contar con el registro al día, sin excepción.

Consulta 9 - Especialidad no reconocida por el mi ministerio de salud

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Teniendo en cuenta que la especialidad de clínica del bebe no está reconocida por el ministerio de salud, deberíamos de presentar igual un profesional en esa "especialidad"?

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la adenda N 1

14/07/25 21:13 4/11



Consulta 10 - CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLOGICOS EN ASUNCION

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

2) Del PBC surge que: "...LA OFERENTE DEBERA CONTAR CON CONSULTORIOS Y/O CENTROS ODONTOLOGICOS EN ASUNCION (Capital) COMO MÍNIMO: 2 (dos) CENTROS ODONTOLOGICOS como mínimo. Los Centros Odontológicos Propuestos para la ciudad de Asunción, deberán tener habilitadas todas las especialidades odontológicas. Como mínimo el Centro Odontológico principal propuesto deberá contar con 12 (doce) y otro Centro Odontológico propuesto en Asunción deberá contar como mínimo con 8 (ocho) consultorios habilitados.

La exigencia en cantidad de consultorios no tiene una lógica en lo que tiene que ver con los dos centros odontológicos en la Ciudad de Asunción ya que tal como indica el PBC "Cantidad de Beneficiarios: La cantidad promedio de funcionarios es entre 70 y 80 con sus respectivos grupos familiares.", mientras que en llamados de licitación tales como el de la Honorable Cámara de Diputados y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se exigía una cantidad menor mientras la cantidad de titulares es de miles de funcionarios.

Llamado de la Honorable Cámara de Diputados ID 457.150

"...- LOS OFERENTES DEBERAN CONTAR CON CONSULTORIOS Y/O CENTROS ODONTOLÓGICOS EN ASUNCION (Capital) COMO MÍNIMO: 2 (dos) CENTROS ODONTOLÓGICOS como mínimo....... Como mínimo el Centro Odontológico principal (Primero) propuesto deberá contar con 10 (diez) consultorios habilitados El otro Centros Odontológicos propuestos deberán contar como mínimo con 6 (seis) consultorios habilitados

Cantidad aproximada de Titulares: 1.488 TITULARES,

Llamado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ID 444961

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE COBERTURA ODONTOLOGICA Centros odontológicos: Deberán contar con un mínimo de 3 (tres) centros odontológicos en la ciudad de Asunción. El centro odontológico principal propuesto, deberá contar con un mínimo de 10 (diez) consultorios habilitados,------. El segundo centro odontológico ofrecido, deberá contar como mínimo de 6 (seis) consultorios cada uno."

Cantidad Mínima de titulares 3500 y Máxima 3700.

Evidentemente los ejemplos proveídos dejan fuera de toda discusión que la cantidad de consultorios exigidos para los dos centros en Asunción no tienen relación con la exigencia lógica para una población de titulares, máxima, de 80 titulares. Por lo tanto, solicitamos se ajuste la cantidad de consultorios exigidos en el centro odontológico principal y en el segundo centro odontológico a una cantidad lógica en relación al máximo de titulares que podrían, eventualmente, acceder a los beneficios de la cobertura.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-05-2025
-----------	--------------------	------------

Remitirse al PBC.

Consulta 11 - ADHERENTES

Consulta	Fecha de Consulta	26-05-2025
----------	-------------------	------------

En el ítem ADHERENTES se incluye entre los beneficiarios a sobrinos y Primos hasta veinte años de edad; tíos, primos; nueras y yernos del titular y se agrega "etc."

No se justifica que se incluyan los parentescos indicados en esta consulta por lo tanto solicitamos los mismos queden sin efecto.

Sin perjuicio de lo solicitado se consulta como se tiene previsto controlar esos grados de parentesco al momento de la inscripción de los mismos ¿

¿Cuáles son los límites de edad para ingresar esos grados de parentesco?

Asimismo, se hace notar que el termino "etc" es improcedente desde todo punto de vista habilitando de esa forma a que cualquier persona, la que uno menos se pueda imaginar tendría derecho a ser inscripta como beneficiaria, por lo tanto, solicitamos que quede sin efecto ese "etc" así como adherentes de los parentescos, sobrinos, primos, tíos, nueras y yernos

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-05-2025
Remitirse a la Adenda N 1		

14/07/25 21:13 5/11



Consulta 12 - MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

El PBC establece: "El criterio a ser empleado en este ítem es el de lograr una cobertura del (70%) setenta por ciento (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos. Los derechos operatorios deberán estar cubiertos 100%

- Cirugía oftalmológica especializada (Con cobertura 100%)
- Cirugía de Miopía (con cobertura 100%)
- Cirugía de Lasik y/o excimer laser (con cobertura 100%)
- Cirugía traumatológica (con cobertura 100%) (Incluye infiltración con Ácido Hialurónico para viscosuplementación)- con cobertura del 100% hasta 2 (dos) por año contractual
- Hernia en general (con cobertura 100%)"

Solicitamos se aclare si el porcentaje del 70% en concepto de honorarios médicos aplica solo a procedimientos no especificados, ya que seguidamente se mencionan cirugías con cobertura del 100% (cirugía oftalmológica, miopía, Lasik, traumatológica, hernias, etc.) o habría algún error en la consignación de los porcentajes.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse al PBC.

Consulta 13 - FNFFRMFRIA

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Enfermería: En relación con el requerimiento de mantener una sala de enfermería permanente dentro de las instalaciones de la Vicepresidencia de la República, con presencia diaria de personal de enfermería, solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la posibilidad de eliminar dicho ítem de las exigencias del Pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El alto costo operativo que representa dicha disposición,
- El monto referencial del llamado, que resulta limitado en relación a la infraestructura exigida,
- Y la cantidad de funcionarios beneficiarios, que asciende a aproximadamente 70 a 80 personas, lo cual no justificaría razonablemente la instalación y mantenimiento de una sala asistencial permanente en el sitio.

Consideramos que esta medida permitiría mantener la viabilidad económica del servicio, sin afectar la calidad ni la cobertura requerida para los beneficiarios

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-05-2025
Remitirse al PBC.		

Consulta 14 - Cirugía Lasik, Lasek y/o excimer láser

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

En cuanto a la "cirugía Lasik, Lasek y/o excimer láser", se menciona cobertura en el apartado de Alta Complejidad, pero también figura en el Anexo B de Especialidades. Solicitamos confirmar si estas cirugías están efectivamente cubiertas, y sugerimos que la cobertura se establezca para casos con graduación igual o superior a 6 dioptrías, dado que en esos niveles suelen considerarse médicamente indicadas y no estéticas. Asimismo, solicitamos confirmar si dicha cobertura incluye honorarios, materiales e insumos.

-Respecto a los casos de desprendimiento de retina, solicitamos confirmar si está incluida la cobertura del medicamento Avastin, habitualmente utilizado en estos procedimientos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-05-2025
Remitirse al PBC.		

14/07/25 21:13 6/11



Consulta 15 - DROGAS ONCOLOGICAS

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Quimioterapia: en cuanto a las drogas oncológicas solicitamos se aclare que las mismas no cuentan con cobertura, considerando el alto costo que representan, el cual podría afectar la sostenibilidad del servicio en función del presupuesto referencial del llamado.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse al PBC.

Consulta 16 - Fisioterapia

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Fisioterapia y kinesiología ambulatoria: se establece que no tendrán límite. Atendiendo a criterios de control y sostenibilidad, sugerimos establecer un límite de hasta 30 sesiones por beneficiario por año contractual.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la Adenda N 1

Consulta 17 - COMPUTO DE PLAZOS

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Se observa que algunos ítems hacen referencia a "año" y otros a "año contractual". Solicitamos se aclare si las prestaciones deben computarse por año calendario o por año contado desde la firma del contrato, a fin de uniformar criterios en la elaboración de la oferta.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Se refiere a año contractual.

Consulta 18 - HABILITACIÓN SUPSALUD - SANATORIOS

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Habilitación Supsalud Prestadores: El PBC establece "Documentos que acrediten el REGISTRO ANUAL EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA SALUD. De conformidad a la oferta

presentada por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se deberá ofrecer sanatorios que estén debidamente habilitados por la Superintendencia de Salud, tanto para el Área Capital, Gran Asunción e interior del país, presentando la documentación correspondiente que lo acredite." Atendiendo a que el PBC admite expresamente la presentación de habilitación del MSPyBS en trámite de renovación, solicitamos se aclare y permita también la presentación de la habilitación de la Superintendencia de Salud en trámite de renovación, cuando el prestador (sanatorio u otro) se encuentre en dicho proceso y pueda acreditarlo documentalmente.

Esta medida garantizaría coherencia en los requisitos exigidos a los prestadores y mayor participación de oferentes, sin perjuicio del control de calidad requerido.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse a la Adenda N 1

14/07/25 21:13 7/11



Consulta 19 - Servicios de alta complejidad

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

En cuanto al Lote N.º 1 - Seguro Médico, se solicita a la convocante aclare si los potenciales oferentes deben contar con servicios de alta complejidad, tales como tomografía, hemodiálisis, hemodiafiltración, resonancia y otros estudios especializados, a fin de garantizar una atención integral a los beneficiarios.

Asimismo, solicitamos se aclare si, además del listado de centros asistenciales y servicios médicos presentados en carácter de declaración jurada, será requerido acreditar documentalmente la disponibilidad de los equipos médicos correspondientes a dichos estudios y procedimientos, como la presentación de certificaciones de equipos emitidos por los respectivos centros asistenciales.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse al PBC.

Consulta 20 - PRESTADORES SOLICITADOS - ASUNCIÓN

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

En atención al precio referencial establecido para la presente convocatoria, y el alcance del servicio requerido, se solicita a la Convocante considerar la posibilidad de modificar la exigencia actual relativa a la cantidad de prestadores requeridos para Asunción, en particular en el Lote N.º 1 – Seguro Médico, permitiendo mantener la calidad del servicio y garantizar el acceso oportuno a través de una red estructurada bajo un modelo de administración centralizada, a cargo de la prestadora adjudicada, sin perjuicio de los casos en que la libre elección esté expresamente prevista en el PBC. En atención a la cantidad de titulares que se estima, se solicita respetuosamente a la convocante disminuir a 2 (dos) la cantidad de Sanatorios Nivel 3 requeridos para Asunción, los de que deberán tener la capacidad de otorgar todas las prestaciones requeridas en el PBC.

Asimismo, consultamos si podría contemplarse la posibilidad de organizar la cobertura en torno a un sanatorio de cabecera (NIVEL 3) para el área de Asunción, complementado por una red auxiliar de prestadores especializados, permitiendo así una gestión más eficiente de los recursos y una atención integral a los beneficiarios. La modificación solicitada permitirá la participación de un mayor número de potenciales oferentes, lo que se traducirá en la obtención de precios más competitivos.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse al PBC.

Consulta 21 - FARMACIAS

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Farmacias: Se solicita se aclare, si lo que el PBC requiere es una CADENA de farmacias con 15 locales, ya que solo establece "15 locales de farmacias", lo cual podría prestarse a interpretaciones ambiguas.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Se refiere a una cadena de farmacias con al menos 15 locales.

14/07/25 21:13 8/11



Consulta 22 - Análisis clínicos

Consulta Fecha de Consulta 26-05-2025

Análisis clínicos: en dicha sección se incluye la prueba "Madurez Fetal (fosfatidil glicerol)". Solicitamos respetuosamente se considere la eliminación de este ítem, teniendo en cuenta que se trata de un estudio poco habitual, de uso altamente específico, y que representa un costo elevado, lo cual podría impactar de forma significativa en la tarifa mensual por beneficiario. Asimismo, se mencionan los estudios de centellografía y captación tiroidea, que forman parte de la especialidad de medicina nuclear, ya contemplada en otro apartado del Pliego. Solicitamos que dichos estudios sean eliminados del listado de análisis clínicos, a fin de evitar duplicaciones y aclarar su ubicación dentro de la cobertura establecida.

Respuesta Fecha de Respuesta 28-05-2025

Remitirse al PBC.

Consulta 23 - ADENDA Nº1

Consulta Fecha de Consulta 31-05-2025

Atento a que en fecha 28/05/2025.se respondieron preguntas cuya respuesta fue "Remitirse a la Adenda N° 1" Considerando que se fijo nuevo de apertura de ofertas (12/06/2025) y que también se fijo nuevo plazo para hacer consultas hasta la fecha 5/06/2025 pero que a la fecha aun la Adenda N°1 no ha sido publicada, se solicita se fije un nuevo plazo para realizar consultas a partir de la fecha de publicación de la adenda N°1

Respuesta Fecha de Respuesta 11-06-2025

se fijo nuevo plazo de tope de consulta el miércoles 18/06/2025

Consulta 24 - CENTROS ODONTOLOGICOS Y ESPECIALISTAS

Consulta Fecha de Consulta 23-06-2025

De acuerdo a la adenda publicada en fecha 23/06/2025, se deberá contar con 3 cirujanos maxilofaciales, 7 ortodoncistas, 7 cirujanos/implantes, 1 ortopedista, 4 prótesis/rehabilitación oral, 3 operatorias, 12 consultorios habilitados en el centro odontológico principal y en el segundo centro odontológico, ambos en Asunción, se deberá de contar con 8 consultorios. Es decir que, para una población máxima de 80 beneficiarios titulares, se exige: 3 (tres) cirujanos maxilofaciales, 1 más que en la versión original del pbc, 7 (siete) ortodoncistas, 2 más que en la versión original del pbc, 7 (siete)cirujanos/implante, 4 más que en la versión original del pbc y se incorpora la exigencia de 4 (cuatro) prótesis/rehabilitación oral, 3 (tres) operatoria y 1 especialista en ortopedia.

La exigencia es absolutamente desproporcionada de acuerdo a la población a ser atendida.

Es claro y contundente que tanto la cantidad de especialistas en cirugía Maxilofacial, ortodoncia, implantología, prótesis/rehabilitación oral y operatoria, como de consultorios exigidos para los centros odontológicos en Asunción y la cantidad de especialistas es absolutamente exagerada e improcedente.

La propia convocante según el ID N° 398089 del año 2021 exigía la siguiente cantidad de especialistas: 5 (cinco) odontopediatras; 2 (dos) periodoncistas; 2 (dos) cirujanos maxilofaciales; 5 (cinco) ortodoncistas; 5 (cinco) endodoncistas; 3 (tres) implantologos, 1 (uno) patología y medicina bucal, 1 (uno) odontología legal, 1 (uno) clínica del bebé, así como para el centro odontológico principal 10 consultorios y para el segundo centro en Asunción, 6 consultorios En el caso de las especialidades de prótesis/rehabilitación oral y ortopedia, con 1 profesional por cada una de esas especialidades es suficiente.

Si bien, también en esa instancia la exigencia era exagerada, ya que la misma coincide en cuanto a cantidad de consultorios en Asunción y de especialista para el centro odontológico principal, con los llamados ID N° 444.961 e ID N° 457.150, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (población mínima 3.500 titulares, población máxima 3.700 titulares) y de Honorable Cámara de Diputados (población máxima 1.488 titulares), respectivamente, no lo era de la magnitud que en el presente llamado.

¿Que se pretende con estas exigencias? ¿Desestimular la presentación de oferentes? ¿Ese es el motivo por el cual la convocante exige este tipo de condiciones?

Para una población máxima de 80 beneficiarios titulares es muchísimo más que suficiente contar con tres consultorios, entre el centro odontológico principal de Asunción y el segundo centro en la misma ciudad y con las especialidades que se exigía en la primera versión de la base de contratación. Sin perjuicio, se podría considerar plausible el mantener la

14/07/25 21:13 9/11



exigencia de la convocante en el año 2021 ID 398089, tanto en lo que refiere a especialistas como en cantidad de consultorios: "Como mínimo el Centro Odontológico principal propuesto deberá contar con 10 (diez) consultorios habilitados y con la siguiente cantidad de profesionales por especialidad: 5 (cinco) odontopediatras; 2 (dos) periodoncistas; 2 (dos) cirujanos maxilofaciales; 5 (cinco) ortodoncistas; 5 (cinco) endodoncistas; 3 (tres) implantologos, 1 (uno) patología y medicina bucal, 1 (uno) odontología legal, 1 (uno) clínica del bebé. El siguiente Centro Odontológico propuesto deberá contar como mínimo con 6 (seis) consultorios habilitados" y que se agregue 1 especialista en ortopedia, 1 en prótesis/ rehabilitación oral y 1 en operatoria.

Por consiguiente, se solicita se ajusten las bases de contratación y de esa forma que se realice un llamado adecuado a la población a ser atendida

Lo exigido en las bases de contratación, viola, claramente el principio de libre competencia prescrito en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Respuesta Fecha de Respuesta 24-06-2025

En atención a la consulta formulada respecto al Pliego de Bases y Condiciones del llamado N.º 462.159, Contratación de seguro médico y odontológico para funcionarios, se formula la siguiente respuesta:

En cuanto al fundamento técnico y fáctico de los requisitos técnicos incluidos en el presente Pliego fueron definidos en base a un análisis riguroso de las experiencias contractuales anteriores y a una evaluación detallada de las necesidades actuales de la población beneficiaria de esta institución.

Si bien la nómina de funcionarios titulares alcanza aproximadamente a 80 personas, el alcance real del servicio previsto es sustancialmente mayor, al incluir a los familiares adherentes habilitados, tales como cónyuges, hijos e hijas, y personas a cargo, conforme a los lineamientos institucionales. Este universo ampliado justifica plenamente una estructura de atención adecuada, diversa y disponible.

La exigencia relativa a la cantidad de consultorios y especialidades odontológicas responde a la necesidad de asegurar un servicio oportuno, continuo y de calidad, minimizando demoras innecesarias, turnos sobrecargados o derivaciones externas. Lejos de tratarse de exigencias arbitrarias, estas condiciones técnicas se sustentan en criterios de cobertura efectiva, disponibilidad profesional y eficacia en la atención.

Por otro lado, las comparaciones hechas en su consulta, respecto a convocatorias anteriores o a llamados de otras instituciones, como el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o la Honorable Cámara de Diputados, no resultan concluyentes por sí mismas. Cada proceso de contratación debe responder a la realidad operativa, epidemiológica y administrativa de la entidad convocante, y no replicar estándares ajenos sin criterio técnico.

En este sentido, los parámetros definidos en el presente llamado no son copiados ni adaptados mecánicamente, sino el resultado de un proceso de mejora continua, orientado a elevar la calidad del servicio ofrecido a la comunidad funcionaria y su grupo familiar.

Además, comparar únicamente el número de titulares no es un indicador suficiente para valorar si los requerimientos son excesivos o no. Se deben tener en cuenta variables como:

- la concentración geográfica del servicio,
- la disponibilidad de turnos y profesionales por especialidad,
- y la continuidad requerida para tratamientos complejos (por ejemplo, ortodoncia o rehabilitación oral).

En lo que respecta al principio de libre competencia, consagrado en las normas vigentes que nos rige para las Contrataciones Públicas, garantiza que todos los potenciales oferentes puedan participar en igualdad de condiciones, siempre que reúnan los requisitos técnicos y legales establecidos por el contratante.

Dicho principio no puede ser interpretado como una obligación de rebajar estándares técnicos o de suprimir condiciones esenciales, cuando estas se encuentran debidamente motivadas y guardan relación directa con el objeto del contrato. El presente pliego:

- no impide la participación de ningún proveedor con capacidad operativa suficiente,
- no direcciona el proceso hacia un oferente específico,
- y no establece condiciones desproporcionadas o alejadas del objeto contractual.

Por tanto, no existe vulneración alguna al principio de libre competencia, ya que las exigencias responden a un interés legítimo de asegurar un servicio eficaz, continuo y técnicamente solvente.

En virtud de lo expuesto, se ratifica que los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo ajustado en la Adenda de fecha 23 de junio de 2025, son:

- técnicamente justificados,
- jurídicamente válidos,
- proporcionados al universo real de beneficiarios,
- y compatibles con el principio de libre competencia.

La convocatoria se encuentra abierta a la participación de todos los proveedores que acrediten la idoneidad requerida, en un marco de transparencia, legalidad y mejora continua de los servicios destinados a la comunidad funcionaria y sus familias.

14/07/25 21:13



14/07/25 21:13